

JUICIO. - Verbal sumario No. 64-91. DOMICILIO DEL ACTOR.- Casilla judicial No. 1428. Dr. Bolívar Orellana CUANTIA.- \$/ 7.500.000,00
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. - Quito, 4 de noviembre de 1991. Las 09h00. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, Encargado del Juzgado Noveno de lo Civil, en virtud del oficio No. 1296-CSOP, de 1º de noviembre de 1991. En lo principal, una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 29 de octubre de 1991, de conformidad con el juramento de que desconoce el domicilio o residencia actual del demandado, constante de fojas 14 de los autos, citemos por la prensa al señor Manuel Remigio Vierra Villafuerte, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE. fdo). Dr. Luis Narváez Pazos, JUEZ ENCARGADO.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en este Despacho del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal. Lo certifico.
Ldo. Julio C. Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
svr/060

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL CON LA DEMANDA PROPUESTA POR HILDA GONZALEZ YANEZ EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS TENEDORES DE LOS BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA DEL BANCO CENTRAL
ACTOR.- HILDA GONZALEZ YANEZ DEMANDADOS.- PRESUNTOS TENEDORES DE BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA DEL BANCO CENTRAL
TRAMITE.- ESPECIAL: JUICIO No. 1522-91-F.C.
FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Decreto No. 1365-A, expedido el 19 de abril de 1977 y publicado en el R.O. No. 343 de 25 de mayo del mismo año.
CUANTIA.- VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DEL SUQUES.
PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO CIVIL.- Quito, noviembre 11 de 1991. Las diez horas. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia con la misma y esta providencia de conformidad con el Artículo sexto de las normas de procedimiento para los casos de pérdida o sustracción de bonos, cupones o títulos, valores del decreto No. 1365-A de 19 de abril de 1977 publicado en el Registro Oficial No. 343 de 25 de mayo del mismo año notifíquese al señor Gerente del Banco Central del Ecuador y de conformidad con el Art. quinto de la misma Ley y Decreto y publíquese por seis días consecutivos por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación tanto en la ciudad de Quito como en la ciudad de Guayaquil anunciando a los posibles tenedores de los bonos de la serie BEM/N con el número 150655, BEM/N con el número 156623 y BEM/N con el número 150858 emitidos por el Banco Central del Ecuador y por la suma de seiscientos mil, tres millones y diecisiete millones de sucres respectivamente, van hacer anulados y proceder a la emisión del duplicado a favor del actor sino comparece al tenedor de mejor derecho. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Luis Narváez Pazos.- Juez Décimo de lo Civil de Pichincha.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Braulio Pérez Peñafiel SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
svr/062

CITACION JUDICIAL AL DEMANDADO SR. JUAN MANUEL PACHECO LOAIZA
ACTOR.- HUGO RAFAEL VELOZ ALVAREZ.
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 9/91 CUANTIA INDETERMINADA.- JUZGADO PRIMERO DE TRANSITO DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de noviembre de 1991, a las 10h30. VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia se la acepta declarándose procedente el trámite Verbal Sumario. Por cuanto el

actor HUGO RAFAEL VELOZ ALVAREZ manifiesta desconocer el domicilio del demandado JUAN MANUEL PACHECO LOAIZA, se ordena que se le cite por uno de los periódicos de mayor circulación, en esta ciudad de Quito; afirmación que lo hace el actor bajo juramento respectivo por desconocer el domicilio y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos las copias xerox certificadas que se adjuntan a la demanda y tómesese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor Sr. HUGO RAFAEL VELOZ ALVAREZ, el No. 633 del Dr. Walter Silva A., como parte en este juicio. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Holger Villavicencio E., Juez Primero de Tránsito de Pichincha. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley. CERTIFICADO.
Ab. Victor Tapia Porras SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE TRANSITO DE PICHINCHA
hay un sello
svr/919

R. DEL E.
PRIMERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE QUITO
CITACION JUDICIAL
A los señores: EDUARDO HENAO RESTREPO y MARCO ANTONIO GUEVARA SEPULVEDA
JUICIO.- Colutorio No. 143-91 PSCSO.
ACTORES.- Ing. Juan Genaro Vega, en su calidad de Apoderado y Dr. Rodrigo Buchell Mera como Procurador Judicial del señor Dr. Martín Gerardo Martínez López.
DEMANDADOS.- Eduardo Henao Restrepo, Marco Antonio Guevara y Lic. Diego Portilla González.
CUANTIA.- Indeterminada
PRIMERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR.- Quito, 22 de octubre de 1991. Las 15h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de presidente titular de esta sala. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos determinados en el Art. 71 del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto cítese con la demanda y providencia inicial a: Ldo. DIEGO PORTILLA, en el lugar que se indica, y a los señores EDUARDO HENAO RESTREPO y MARCO GUEVARA SEPULVEDA, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por manifestar la parte actora desconocer sus domicilios, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, con el objeto de que contesten en el término de seis días, como lo determina la Ley de Juzgamiento de la Colusión. Cuéntese con los señores: Ministro Fiscal de Pichincha, Napo y Sucumbios, y, Dr. Rodrigo Buchell Mera, en su calidad de Procurador Judicial, como lo acredita en el documento que adjunta. Denégase la diligencia previa solicitada por el actor, por contravenir a la ley. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el registro de la Propiedad del cantón Quito. Témesese en cuenta el casillero judicial No. 884, para posteriores notificaciones. Agréguese a los autos el documento que en dos fojas útiles acompaña. Notifíquese. f.- Dra. Mariana Yépez Andrade de Velasco, Ministra Presidenta.
PRIMERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR.- Quito, 28 de agosto de 1991. Las 10h00. VISTOS.- Témesese en cuenta lo solicitado por el Ing. Juan Gerardo Vega, toda vez que está facultado para intervenir en el juicio juntamente con el Dr. Rodrigo Buchell, de acuerdo al poder conferido a su favor, por los señores Dr. Martín Martínez López y Amira Andrade de Martínez. Por lo que, cítese a los demandados, con la demanda, calificación de la misma, el escrito que antecede y esta providencia. Notifíquese al Ing. Juan Genaro Vega en el casillero judicial No. 884, conforme solicita. Notifíquese. f.- Dra. Mariana

Yépez Andrade de Velasco, Ministra Presidenta.
Lo que pongo en conocimiento para los fines de ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, dentro del perímetro establecido.
Dra. Gilda Benítez de la Paz de Martínez SECRETARIA RELATORA DE LA PRIMERA SALA DE LA H. CORTE SUPERIOR DE QUITO
hay un sello
svr/908

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA: RICARDO FERNANDEZ SALVADOR EXTRACTO.-
JUICIO.- INSOLVENCIA No. 709-91 C.I. ACTOR.- MARCO CAICEDO GARZON DEMANDADO.- RICARDO FERNANDEZ SALVADOR
OBJETO.- DECLARAR QUE HAY LUGAR AL CONCURSO DE ACREEDORES
TRAMITE.- ESPECIAL CUANTIA.- INDETERMINADA CASILLERO.- No. 853 DEL DR. CESAR FLORES F.
PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, octubre 29 de 1991. Las 09h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de sorteos. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta a trámite. De las copias certificadas que se acompaña aparece que el señor Ricardo Fernández Salvador, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, por lo

cuál se presume su insolvencia; declarándose por tanto la práctica de las siguientes diligencias; que se ocupen sus bienes, correspondencia y más documentos, que se entreguen al Síndico del Concurso Dr. Augusto Del Pozo, a quien se nombra para este juicio. Hágase conocer al público del particular por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios, hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese al demandado ausentarse del lugar del juicio y del país y se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para la calificación de la Insolvencia. Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores notarios del cantón Quito, Registrador de la Propiedad y de lo Mercantil. Oficiélese igualmente haciéndoles conocer del mismo particular a los señores Gerentes de los Bancos de la ciudad de Quito, a los señores Superintendente de Bancos y Compañías, al señor Director Nacional de Personal, al señor Contralor General del Estado. En fin cúmplase con todas las diligencias pertinentes a esta clase de juicios. Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado, o dimitiendo bienes equivalentes en el término de quince días. En mérito del juramento rendido por el actor, sobre el desconocimiento del domicilio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese a los autos los documentos

adjuntos, tómesese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones posteriores. Cítese y notifíquese. f) Dr. Patricio Arizaga Gudfño: Juez (sigue la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Carlos Navarro Dávila Secretario del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha
hay un sello
svr/605

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
21 NOV. 1991**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "JONICNAT S.A."

- 1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "JONICNAT S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de octubre de 1991 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91-1-1-1-1860 de 30 de oct. de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 2190, tomo 122. Quito, a 11 de noviembre de 1991.
- 2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 8'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 10'000.000,00.
- 3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 3'000.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de \$/ 5'000.000,00.
- 4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma, entre otros, el artículo cuarto de los estatutos, sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive".**

Quito, 18 de noviembre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/146

21 NOV 1991

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A los herederos presuntos y desconocidos del señor José Enrique Gallardo.
JUICIO: Prescripción Adquisitiva de Dominio N° 1099-90-0.M.
ACTOR: María Josefina Logacho Niachash.
DEMANDAS: José Enrique y María Carmela Gallardo y Herederos Presuntos y Desconocidos de Rosario Regina Gallardo y Juan Carlos Mosquera Leiva.
OBJETO: Adquirir un lote de terreno ubicado en un sitio "TENDALOMA" de la parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
TRAMITE: Ordinario.
CUANTIA: Indeterminada.
defensor: Dr. Roberto Medina Zambrano.
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Quito, septiembre 27 de 1991; las 14h15.
VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la pre-

sentación de la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta a trámite. De las copias certificadas que se acompaña aparece que el señor Ricardo Fernández Salvador, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, por lo